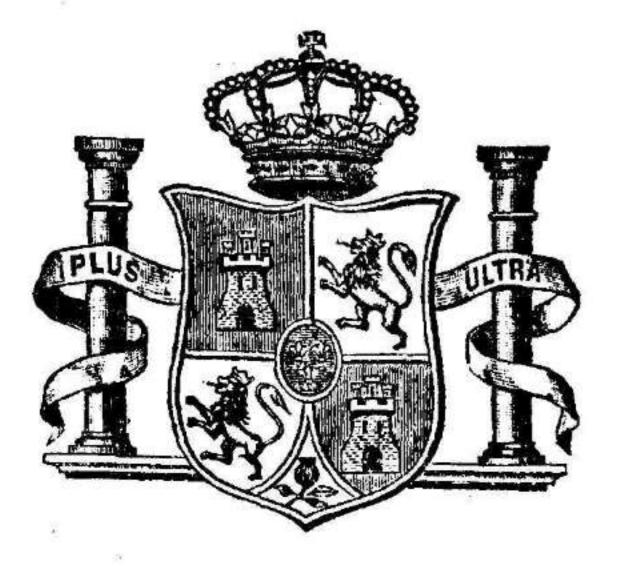
Boletin



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20
Por 6 meses. 12
Por 8 meses. 8

Fnera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

1d. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Segismundo Moret y Prendergast, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO. —El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el Capitán General de Ejército D. José López Dominguez, Presidente del Senado,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFON-SO.—El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que

del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.

—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Dominguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José María de Celleruelo y Poviones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.
—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Agustín Luque y Coca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO. —El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de navío de primera clase D. Victor María Concas y Palau, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO. —El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez. Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodrigáñez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO. —El Presidente del Consejo de Ministros, José López Dominguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFON-SO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alejandro San Martín y Satrústegui, quedando muy satisfecho del celo, inteligência y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFON-SO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Dominguez.

En atención á las circunstancias

que concurren en D. Pío Gullón é Iglesias, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.
—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Dominguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figue-roa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis. —ALFONSO. —El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado y del Saz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.
—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Navarrorreverter, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFON-SO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención à las circunstancias que concurren en D. Bernabé Dávila y Bertoloti, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación

la Gobernación.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis — ALFON-

SO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO. —El Presidente del Consejo de Ministros, José López Dominguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amalio Jimeno y Cabañas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO. —El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Exemo. Sr.: En uso de la autorización que otorga á este Ministerio el art. 4.º del Real decreto de 6 del mes próximo pasado, por el que se concede indulto total á los individuos incursos en las penalidades establecidas en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y correspondiendo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio de 1903 (Gaceta núm. 198 y Colección Legislativa núm. 112), á las Autoridades militares entender en los expedientes de indulto de prófugos comprendidos en el art. 148 de la ley referida;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar para la aplicación del indicado Real decreto las disposiciones siguientes:

1. Los prófugos de referencia, residentes en España, que deseen acogerse á los beneficios del indulto, dirigirán sus instancias á las Autoridades militares superiores de la región á que pertenezcan los pueblos en que fueron alistados, expresando en ellas el nombre y apellidos, domicilio actual, Ayuntamiento y año en que fueron comprendidos en el alistamiento. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias, con los antecedentes que quedan indicados, ante los Cónsules respectivos, y éstos las cursarán por la vía más rápida para que lleguen á poder de los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales y Gobernadores militares de las plazas de Africa, los cuales, prévios los datos necesarios, dictarán la resolución que proceda en cada caso, determinando à la vez la situación que les corresponde en el Ejéroito, en virtud de lo dispuesto en el caso 1.º del mencionado Real decreto, de cuya resolución darán conocimiento á los interesados, á las Comisiones mixtas y Cajas de recluta respectivas, y éstas á los Jefes de los Cuerpos á que

hubieren sido destinados al disponerse la concentración.

2.ª Los prófugos indultados que se hallen comprendidos en el art. 2.º del repetido Real decreto deberán redimirse del servicio ó incorporarse á filas en el plazo en que se les comunique la concesión del indulto.

3.a El plazo que fija el art. 3.º del Real decreto de que queda hecha mención para solicitar el indulto será improrrogable. Y con el fin de que los interesados no desconozcan la gracia que se les concede ni el plazo que se fija para obtenerla, se recomienda á los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero que la presente Real orden se reproduzca en los periódicos oficiales, dando á la misma, por los medios que estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

4. Para llevar à efecto lo prevenido en la última parte del art. 4.º del Real decreto citado, las Autoridades militares podrán dirigirse directamente á los Cónsules de España en el extranjero para todo cuanto se relacione con el indulto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1906.—Luque. —Señor

(Gaceta del dia 7 de Julio.)

Exemo. Sr.: Vista la consulta que dirigió á este Ministerio la Comisión mixta de Reclutamiento, de la provincia de Madrid acerca del reemplazo á que deben ser agregados los mozos que fueron clasificados como útiles en la revisión del corriente año por haberles desaparecido la excepción que disfrutaban; teniendo en cuenta que, con arreglo á la ley de 4 de Diciembre de 1901 (Gaceta número 339 y C. L. núm. 270), el reemplazo de 1905 debe considerarse como de 1906, y que las Reales órdenes de 16 de Abril y 11 de Junio de 1898 (D. O. números 84 y 129) previenen que los mozos útiles en revisión se incorporen á los del año en que se les varie su clasificación;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los individuos declarados soldados en la revisión del año actual se unan al reemplazo de 1905, ocupando cada uno de aquéllos, entre los del mismo, el lugar que le corresponda según el año en que fueren alistados, observándose el orden de prelación que determina la Real orden de 25 de Octubre de 1899 (Gaceta núm. 299 y D. O. núm. 237), sin que por ello se haga nueva distribución del contingente que modifique la base señalada; debiendo, en su consecuencia, considerarse el aumento que ésta experimenta en algunos pueblos como variaciones de las que de continuo sufre después de señalado el cupo, y que no dán lugar á alterarlo, con tanto más motivo cuanto que las que ahora ocurran son beneficiosas para los comprendidos en el citado reemplazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1906.

—Luque.—Señor....

(Gaceta del día 6 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 44.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

MINISTERIO DE MARINA.

Eleuterio Capsi Quiles Soldado idem id. 184 5 1946 1946 1946 1946 184 5 1946 194	TATTATOTEM DE	- WIENTINES.	
NOMBRE DEL ACREEDOR.			TMDODMD
Serafin Barreda Revuelta		CLASE	
Pesetas. Pesetas. Pesetas. Serafin Barreda Revuelta Corneta Inf.* de M.* 184 5 Eleuterio Capsí Quiles Soldado ídem íd. 184 5 José Jimeno Rousell Idem 184 5 Juan Terredo Maníerrer Idem 184 5 Juan Terredo Maníerrer Idem 184 5 Juan Terredo Maníerrer Idem 184 5 Juan Alcaraž Verdú. Idem 184 5 Juan Alcaraž Verdú. Idem 184 5 Gregorio Madrid Pérez Idem 184 5 Corneta Sanjuan Moya. Idem 184 5 Estéban Pedregosa Cavet Idem 184 5 Estéban Pedregosa Cavet Idem 184 5 Estéban Pedregosa Cavet Idem 184 5 Cayetano Román Méndez Idem 184 5 Eduardo Pérez Jiménez Idem 184 5 José Almador Cárdenas Idem 184 5 Societano Diaz García Idem 184 5 Societano Ramón Barrachina Oliva Corneta de idem id 184 5 Societa Idem	NOMBRE DEL ACREEDOR.		Control of the Contro
Serafin Barreda Revuelta	TOMBIEL DEL LOUBLEDOIS.	Ó CATEGORÍA.	
Bleuterio Capsi Quiles Soldado idem id. 184 5 1946	<u> </u>		Pesetas.
Bleuterio Capsi Quiles Soldado idem id. 184 5 1946			
José Jimeno Rousell Idem	Serafin Barreda Revuelta	Corneta Inf. de M.a	184 50
José Jimeno Rousel Idem	Eleuterio Capsi Quiles	Soldado idem id	184 50
Juan Tersepo Tordá. Idem	José Jimeno Rousell	Idem	184 50
Juan Alearáz Verdú Idem 184 5 Gregorio Madrid Pérez Idem 184 5 Gregorio Madrid Pérez Idem 184 5 Gregorio Madrid Pérez Idem 184 5 Vicente Ferrer Martínez Idem 184 5 Vicente Ferrer Martínez Idem 184 5 Vicente Ferrer Martínez Idem 184 5 Estéban Pedregosa Cavet Idem 184 5 Estéban Pedregosa Cavet Idem 184 5 Edaldo Alemán Arteaga Idem 184 5 Galdo Alemán Arteaga Idem 184 5 Galdo Alemán Arteaga Idem 184 5 Galdo Alemán Arteaga Idem 184 5 Losé Bernabé Aracil Idem 184 5 Losé Caballero Marín Idem 184 5 Losé López Canto Idem 184 5 Losé López Canto Idem Idem 184 5 Losé López Canto Idem	Juan Crespo Tordá	Idem	184 50
Juan Alcaráz Verdú Idem 184 5 Gregorio Madrid Pérez Idem 184 5 Gregorio Madrid Pérez Idem 184 5 Gristóbal Sanjuan Moya Idem 184 5 Francisco Martinez Pascual Idem 184 5 Estéban Pedregosa Cavet Idem 184 5 Estéban Pedregosa Cavet Idem 184 5 Estéban Pedregosa Cavet Idem 184 5 Estéban Román Méndez Idem 184 5 Gayetano Román Méndez Idem 184 5 Losé Bernabé Aracil Idem 184 5 Losé Bernabé Aracil Idem 184 5 Losé Bernabé Aracil Idem 184 5 Losé Caballero Marin Idem 184 5 Enrique Caballero Marin Idem 184 5 Losé López Cauto Cabo Idem Idem 184 5 José Amador Cárdenas Idem 184 5 José Amador Cárdenas Idem 184 5 José Amador Cárdenas Idem 184 5 Sitto Montarde Marin Idem 184 5 José Balecio Soto Idem 184 5 José Balecio Soto Idem 184 5 José Balecio Soto Idem 184 5 Francisco Fernández Rodríguez Idem 184 6 Francisco Jiménez Guilen Idem 184 6 Francisco Jiménez Guilen Idem 184 6 Francisco Jiménez Guilen Idem 184 6 Francisco Jiménez Guillen Idem 184 6 Fra	Juan Terredo Manferrer	Idem	184 50
Gregorio Madrid Pérez Idem 184 5 Francisco Martínez Pascual Idem 184 5 Estéban Pedregosa Cavet. Idem 184 6 Edaldo Alemán Arteaga. Idem 184 6 Gayetano Román Méndez. Idem 184 6 Idem Idem Idem 184 6 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Enrique Caballero Marín Idem	Juan Alcaráz Verdú	Idem	184 50
Cristóbal Sanjuan Moya. Idem. 184 5 Francisco Martínez Pascual Idem. 184 5 Vicente Ferrer Martínez. Idem. 184 5 Vicente Ferrer Martínez. Idem. 184 5 Edaldo Alemán Arteaga. Idem. 184 5 Cayetano Román Méndez. Idem. 184 5 Antonio Rosell Gales. Idem. 184 5 Eduardo Pérez Jiménez. Idem. 184 5 Eduardo Pérez Jiménez. Idem. 184 5 Eduardo Pérez Jiménez. Idem. 184 5 Celestino Diaz García. Idem. 184 5 Eduardo Pérez Jiménez. Idem. 184 5 Cabo Idem Idem. 184 5 Eduardo Pérez Jiménez. Idem. 184 5 Losé Amador Cárdenas. Idem. 184 5 Losé Amador Cárdenas. Idem. 184 5 Ramón Barrachina Oliva. Corneta de idem id. 184 5 Carracham Barrachina Oliva. Corneta de idem id. 184 5 Estéban Bisoco Bisocos. Soldado idem id. 184 5 Félix Expósito Villaverde. Idem. 184 5 Félix Expósito Villaverde. Idem. 184 5 Félix Expósito Villaverde. Idem. 184 5 Alejo Liauque Ruíz. Idem. 184 5 Agustin Plau Dompar Idem. 184 5 Francisco López Bello Idem. 184 5 José Balecio Soto Idem. 184 5 Francisco Fernández Rodríguez. Idem. 184 5 Francisco Fernández Rodríguez. Idem. 184 5 Francisco Martínez Bousa. Cabo de idem. 184 5 Francisco Jiménaz Guillén. Idem. 184 5 Fernando Iglesias Gra. Idem. 184 5 Fernando Iglesias Gra. Idem. 184 5 Fernando Iglesias Gra. Idem. 184 5 Fernando Rarias Madrid. Idem. 184 5 Fernando Rarias Madrid. Idem. 184 5 Fernando Rarias Madrid. Idem. 184 5 Francisco Morales Sánchez. Idem. 184 5 Francisco Mora			184 50
Francisco Martínez Pascual Idem			184 50
Vicente Ferrer Martínez	Francisco Martínez Pascual	Idem	184 50
Estéban Pedregosa Cavet. Idem. 184 5		DG-2014 a	
Edaldo Alemán Arteaga	Fill Adding Salary and Print Manager and Branch and Bra	The state of the s	The state of the s
Cayetano Román Méndez			
José Bernabé Aracil	Cavetano Román Mández	[dem.	184 50
Antonio Rosell Gales	U 100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	And the second s	
Enrique Caballero Marín Idem			
Celestino Díaz García Idem		246 137	
Eduardo Pérez Jiménez Idem			
José López Canto Cabo ídem íd. 184 5	w w w w w w w w w w w w w w w w w w w	• Ann -	그리아 그리아 그 얼마나 아니는 그리아
Antonio Márquez Gómez. Idem. 184 5 José Amador Cárdenas. Idem. 184 5 Ramón Barrachina Oliva. Corneta de idem id. 184 5 Estéban Biacoo Biacocos. Soldado idem id. 184 5 Pedro Zuazo Barnechea Idem. 184 5 Félix Expósito Villaverde. Idem. 184 5 Sixto Monterde Maríu Idem. 184 6 Sixto Monterde Maríu Idem. 184 6 Alejo Llauque Ruíz. Idem. 184 6 Alejo Llauque Ruíz. Idem. 184 6 Agustin Plau Dompar Idem. 184 6 José Balecio Soto Idem. 184 6 José Balecio Soto Idem. 184 6 José López Cartagena Idem. 184 6 José López Cartagena Idem. 184 6 Gregorio Andrés Sánchez Idem. 184 6 Bibiano Barcida Vidal Idem. 184 6 Bibiano Barcida Vidal Idem. 184 6 Bibiano Martínez Bousa Cabo de idem. 184 6 Juan Jeliu Rivas Idem. 184 6 José Segura Coll Corneta idem. 184 6 Francisco Jiménez Guillén Idem. 184 6 Francisco Jiménez Guillén Idem. 184 6 Ginés Rubio Moreno Idem. 184 6 Ginés Rubio Moreno Idem. 184 6 Estéban Buchada Bita Idem. 184 6 Estéban Buchada Bita Idem. 184 6 Estéban Buchada Bita Idem. 184 6 Antonio Ruíz Ruíz Idem. 184 6 Andrés Torres Catalineu Cabo de idem. 184 6 Androio Polo Noguera Idem. 184 6 Androio Torréns Blei Idem. 184 6 Antonio Torréns Blei Idem. 184 6 Antonio Torréns Blei Idem. 184 6 Antonio Martínez Vázguez Cóbo de idem. 184 6 Antonio Torréns Blei Idem. 184 6 Antonio Martínez Vázguez Cóbo de idem. 184 6 Antonio Martínez Vázguez Cóbo de idem. 184 6	M. Markin San San San San San San San San San Sa		
José Amador Cárdenas. Idem. 184 5 Ramón Barrachina Oliva			
Ramón Barrachina Oliva Corneta de idem id 184 5		1	
Estéban Biaoco Biaocos Soldado idem id 184 5 Pedro Zuazo Barnechea Idem 184 5 Félix Expósito Villaverde Idem 184 6 Sixto Monterde Marín Idem 184 6 Sixto Monterde Marín Idem 184 6 Alejo Llauque Ruiz Idem 184 6 Agustín Plau Dompar Idem 184 6 Agustín Plau Dompar Idem 184 6 José Balecio Soto Idem 184 6 José Balecio Soto Idem 184 6 José López Cartagena Idem 184 6 Francisco Fernández Rodríguez Idem 184 6 Gregorio Andrés Sánchez Idem 184 6 Bibiano Barcida Vidal Idem 184 6 Ildefonso Martínez Bousa Cabo de ídem 184 6 Juan Jeliu Rivas Idem 184 6 Jusé Segura Coll Corneta ídem 184 6 Fernando Iglesias Gra Soldado ídem 184 6 Francisco Jiménez Guillén Idem 184 6 Ginés Rubio Moreno Idem 184 6 Ginés Rubio Moreno Idem 184 6 Autonio Rivera Pérez Idem 184 6 Estéban Viadé Marín Idem 184 6 Estéban Viadé Marín Idem 184 6 Estéban Buchada Bita Idem 184 6 Estéban Viadé Marín Idem 184 6 Antonio Ruíz Ruíz Idem 184 6 Antonio Ruíz Ruíz Idem 184 6 Juan Bastarrachea Girolde Idem 184 6 Juan Bastarrachea Girolde Idem 184 6 Juan Bastarrachea Girolde Idem 184 6 Juan Casellas Puga Idem 184 6 Juan Sando Torres Idem 184 6 Juan Sando Torres Idem 184 6 Jusé Fornéguez Cañellas Idem 184 6 Jusé Fornéguez Cañellas Idem 184 6 Juan Sandos Torres Idem 184 6 Juan Sandos Torres Idem 184 6 Juan Casellas Puga Idem 184 6 Juan Casellas Puga Idem 184 6 Juan Casellas Puga Idem 184 6 Juan Sandos Torres Idem 184 6 Juan Casellas Puga			[
Pedro Zuazo Barnechea		1920 10 at 1920 12 at	
Félix Expósito Villaverde Idem 184 5			
Sixto Monterde Marín			
Alejo Llauque Ruíz.	Sixto Montardo Marín	Iden	
Agustín Plau Dompar Idem 184 5 Francisco López Bello Idem 184 5 José Balecio Soto Idem 184 5 José López Cartagena Idem 184 5 Francisco Fernández Rodríguez Idem 184 5 Gregorio Andrés Sánchez Idem 184 5 Bibiano Barcida Vidal Idem 184 5 Ildefonso Martínez Bousa Cabo de ídem 184 5 Juan Jeliu Rivas Idem 184 5 Luís Basaga Gómez Idem 184 5 Jusé Segura Coll Corneta ídem 184 5 Jusé Segura Coll Corneta ídem 184 5 Fernando Iglesias Gra Soldado ídem 184 5 Francisco Jíménez Guillén Idem 184 5 Francisco Morales Sánchez Idem 184 5 Francisco Morales Sánchez Idem 184 5 Estéban Viadé Marín <td></td> <td></td> <td></td>			
Francisco López Bello	12 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		5.5 P. C.
José Balecio Soto		1	The state of the s
José López Cartagena Idem			
Francisco Fernández Rodríguez Idem			
Gregorio Andrés Sánchez Idem			The state of the s
Bibiano Barcida Vidal			
Ildefonso Martínez Bousa			
Juan Jeliu Rivas			
Luís Basaga Gómez	N 1980 1990 1990 1990	Contract and	
José Segura Coll	V AGE 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05		
Fernando Iglesias Gra	a Militarian managarian managarian managarian managarian managarian managarian managarian managarian managaria		The state of the s
Francisco Jiménez Guillén Idem 184	[설명 전기에 대한 그런데 그런데 대한 대한 시간에 대한 전기에 되었다면 하다는 그런데 전 했다면 한 사람이 되었다면 하나 이번에 대한 사람이 되었다면 하나 이번에 대한 사람이 되었다면 하나 이번에 대한 사람이 되었다면 하나 되었다면 하나 이번에 대한 사람이 되었다면 하나 되었다면 하나 이번에 대한 사람이 되었다면 하나 되었다면 하나 되었다면 하나 이번에 대한 사람이 되었다면 하나 되었다면 하	- IN HOUSENESS TO SEE SEAL OF	
Fulgencio Andrés Madrid Idem. 184 a Ginés Rubio Moreno. Idem. 184 a Antonio Rivera Pérez. Idem. 184 a Francisco Morales Sánchez Idem. 184 a Estéban Viadé Marín Idem. 184 a Estéban Buchada Bita Idem. 184 a Estéban Buchada Bita Idem. 184 a Antonio Ruíz Ruíz Idem. 184 a Bartolomé Pérez Elías Idem. 184 a Victor Juanola Piera Idem. 184 a Juan Bastarrachea Girolde Idem. 184 a Juan Bastarrachea Girolde Idem. 184 a Joaquín Marbán Benites Idem. 184 a Joaquín Marbán Benites Idem. 184 a Juan Casellas Puga Idem. 184 a Manuel Ruíz Egea Idem. 184 a Manuel Ruíz Egea Idem. 184 a Manuel Minguez Ropeiro Idem. 184 a José Formíguez Cañellas Idem. 184 a Antonio Polo Noguera Idem.			
Ginés Rubio Moreno Idem. 184 a Antonio Rivera Pérez. Idem. 184 a Francisco Moreles Sánchez. Idem. 184 a Estéban Viadé Marín. Idem. 184 a Estéban Buchada Bita. Idem. 184 a Antonio Ruíz Ruíz. Idem. 184 a Antonio Ruíz Ruíz. Idem. 184 a Bartolomé Pérez Elías. Idem. 184 a Victor Juanola Piera. Idem. 184 a Juan Bastarrachea Girolde. Idem. 184 a Andrés Torres Catalineu. Cabo de ídem. 184 a Joaquín Marbán Benites. Idem. 184 a Juan Casellas Puga. Idem. 184 a Manuel Ruíz Egea. Idem. 184 a Manuel Mínguez Ropeiro. Idem. 184 a José Formíguez Cañellas. Idem. 184 a Antonio Polo Noguera. Idem. 184 a Pascual Cabrera Pedrós. Idem. 184 a Amadeo Blei Pallarés. Idem. 184 a Isidoro Fábregas Boch.		1 200 2 3 3 3 0 0 0	
Antonio Rivera Pérez.		The control of the co	
Francisco Morales Sánchez Idem 184 g Estéban Viadé Marín Idem 184 g Estéban Buchada Bita Idem 184 g Antonio Ruíz Ruíz Idem 184 g Bartolomé Pérez Elías Idem 184 g Victor Juanola Piera Idem 184 g Juan Bastarrachea Girolde Idem 184 g Andrés Torres Catalineu Cabo de ídem 184 g Joaquín Marbán Benites Idem 184 g Tomás Monfor Aparicio Scldado ídem 184 g Juan Casellas Puga Idem 184 g Manuel Ruíz Egea Idem 184 g Manuel Mínguez Ropeiro Idem 184 g José Formíguez Cañellas Idem 184 g Antonio Polo Noguera Idem 184 g Pascual Cabrera Pedrós Idem 184 g Amadeo Blei Pallarés Idem 184 g Isidoro Fábregas Boch Idem 184 g Juan Santos Torres Idem 184 g Sandalino Fonseca Otero Idem	Antonio Rivera Pérez	Idem.	184 50
Estéban Viadé Marín. Idem. 184 Estéban Buchada Bita. Idem. 184 Estéban Buriz Ruíz. Idem. 184 Estéban Bartolomé Pérez Elías. Idem. 184 Estéban Bartolomé Pérez Elías. Idem. 184 Estéban Bartarachea Girolde. Idem. 184 Estéban Bastarrachea Girolde. Idem. 184 Estéban Marbán Benites. Idem. 184 Estéban Marbán Benites. Idem. 184 Estéban Manuel Ruíz Egea Idem. 184 Estéban Manuel Ruíz Egea Idem. 184 Estéban Manuel Mínguez Ropeiro. Idem. 184 Estéban Blei Pallarés. Idem. 184 Estéban Blei Pallarés. Idem. 184 Estéban Blei Pallarés. Idem. 184 Estéban Bantos Torres. Idem. 184 Estéban Bantos Torres. Idem. 184 Estéban Blei Ponseca Otero. Idem. 184 Estéban Blei Bantonio Torréns Blei Idem. 184 Estéban Blei Idem	Francisco Morales Sánchez	Idem	184 50
Estéban Buchada Bita	Estéban Viadé Marin	Idem	184 50
Antonio Ruíz Ruíz Idem. 184 g Bartolomé Pérez Elías Idem. 184 g Victor Juanola Piera Idem. 184 g Juan Bastarrachea Girolde Idem. 184 g Andrés Torres Catalineu Cabo de ídem. 184 g Joaquín Marbán Benites Idem. 184 g Tomás Monfor Aparicio Soldado ídem. 184 g Juan Casellas Puga Idem. 184 g Manuel Ruíz Egea Idem. 184 g Manuel Mínguez Ropeiro Idem. 184 g José Formiguez Cañellas Idem. 184 g Antonio Polo Noguera Idem. 184 g Pascual Cabrera Pedrós Idem. 184 g Amadeo Blei Pallarés Idem. 184 g Isidoro Fábregas Boch Idem. 184 g Juan Santos Torres Idem. 184 g Sandalino Fonseca Otero Idem. 184 g José Garriga Font Idem. 184 g José Garriga Font Idem. 184 g Antonio Torréns Blei Idem. 184 g Antonio Martínez Vázquez Cabo de ídem.			
Bartolomé Pérez Elías Idem 184	Antonio Ruíz Ruíz	Idem	184 50
Victor Juanola Piera. Idem. 184 a Juan Bastarrachea Girolde. Idem. 184 a Andrés Torres Catalineu. Cabo de ídem. 184 a Joaquín Marbán Benites. Idem. 184 a Tomás Monfor Aparicio. Soldado ídem. 184 a Juan Casellas Puga. Idem. 184 a Manuel Ruíz Egea Idem. 184 a Manuel Minguez Ropeiro. Idem. 184 a José Formíguez Cañellas. Idem. 184 a Antonio Polo Noguera Idem. 184 a Pascual Cabrera Pedrós. Idem. 184 a Isidoro Fábregas Boch. Idem. 184 a Isidoro Fábregas Boch. Idem. 184 a Juan Santos Torres. Idem. 184 a Sandalino Fonseca Otero. Idem. 184 a José Garriga Font. Idem. 184 a José Garriga Font. Idem. 184 a Antonio Torréns Blei. Idem. 184 a Antonio Martínez Vázquez. Cabo de ídem. 184 a Antonio Martínez Vázquez. Cabo de ídem. 184 a			
Juan Bastarrachea Girolde. Andrés Torres Catalineu. Joaquín Marbán Benites. Tomás Monfor Aparicio. Juan Casellas Puga. Manuel Ruíz Egea. Manuel Mínguez Ropeiro. José Formiguez Cañellas. Antonio Polo Noguera. Pascual Cabrera Pedrós. Juan Santos Torres. Sandalino Fonseca Otero. José Garriga Font. José López Ferreiro. Antonio Martínez Vázquez. Câbo de ídem. 184 6 184 7 185 7 186 7			
Andrés Torres Catalineu Cabo de idem 184 a Joaquín Marbán Benites Idem 184 a Tomás Monfor Aparicio Soldado idem 184 a Juan Casellas Puga Idem 184 a Manuel Ruiz Egea Idem 184 a Manuel Minguez Ropeiro Idem 184 a José Formiguez Cañellas Idem 184 a Antonio Polo Noguera Idem 184 a Pascual Cabrera Pedrós Idem 184 a Amadeo Blei Pallarés Idem 184 a Isidoro Fábregas Boch Idem 184 a Juan Santos Torres Idem 184 a Sandalino Fonseca Otero Idem 184 a José Garriga Font Idem 184 a José López Ferreiro Idem 184 a Antonio Torréns Blei Idem 184 a Antonio Martínez Vázquez Câbo de idem 184 a	Juan Bastarrachea Girolde	Idem	184 50
Joaquín Marbán Benites. Idem. 184 a Tomás Monfor Aparicio. Soldado ídem. 184 a Juan Casellas Puga. Idem. 184 a Manuel Ruíz Egea Idem. 184 a Manuel Minguez Ropeiro. Idem. 184 a Manuel Minguez Cañellas. Idem. 184 a Antonio Polo Noguera. Idem. 184 a Pascual Cabrera Pedrós. Idem. 184 a Amadeo Blei Pallarés. Idem. 184 a Idem. Idem. 184 a Idem. Idem. Idem. 184 a Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. I		■ 10 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	•
Tomás Monfor Aparicio Soldado ídem 184 g Juan Casellas Puga Idem 184 g Manuel Ruíz Egea Idem 184 g Manuel Mínguez Ropeiro Idem 184 g José Formíguez Cañellas Idem 184 g Antonio Polo Noguera Idem 184 g Antonio Polo Noguera Idem 184 g Idem 184 g 184 g Amadeo Blei Pallarés Idem 184 g Isidoro Fábregas Boch Idem 184 g Juan Santos Torres Idem 184 g Sandalino Fonseca Otero Idem 184 g José Garriga Font Idem 184 g José López Ferreiro Idem 184 g Antonio Torréns Blei Idem 184 g Antonio Martínez Vázquez Câbo de ídem 184 g			
Juan Casellas Puga. Manuel Ruíz Egea Manuel Mínguez Ropeiro. José Formiguez Cañellas Antonio Polo Noguera Pascual Cabrera Pedrós Amadeo Blei Pallarés Isidoro Fábregas Boch Juan Santos Torres Sandalino Fonseca Otero José Garriga Font José López Ferreiro Antonio Torréns Blei Antonio Martínez Vázquez Idem. Idem. Idem. 184 Idem. 184 Idem. 184 Idem. 184 Idem. Idem. 184 Idem.	Tomás Monfor Aparicio	Soldado idem	184 50
Manuel Ruiz Egea Idem 184 6 Manuel Minguez Ropeiro Idem 184 6 José Formiguez Cañellas Idem 184 6 Antonio Polo Noguera Idem 184 6 Pascual Cabrera Pedrós Idem 184 6 Amadeo Blei Pallarés Idem 184 6 Isidoro Fábregas Boch Idem 184 6 Juan Santos Torres Idem 184 6 Sandalino Fonseca Otero Idem 184 6 José Garriga Font Idem 184 6 José Garriga Font Idem 184 6 Antonio Torréns Blei Idem 184 6 Antonio Martínez Vázquez Cabo de ídem 184 6			. 184 50
Manuel Minguez Ropeiro. Idem. 184 a José Formiguez Cañellas Idem. 184 a Antonio Polo Noguera Idem. 184 a Pascual Cabrera Pedrós Idem. 184 a Amadeo Blei Pallarés Idem. 184 a Isidoro Fábregas Boch Idem. 184 a Juan Santos Torres Idem. 184 a Sandalino Fonseca Otero Idem. 184 a José Garriga Font Idem. 184 a José Garriga Font Idem. 184 a Antonio Torréns Blei Idem. 184 a Antonio Martínez Vázquez Cabo de idem. 184 a			. 184 50
José Formiguez Cañellas Idem 184 a Antonio Polo Noguera Idem 184 a Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Manuel Minguez Ropeiro	Idem	184 50
Antonio Polo Noguera Ildem I84 6 Pascual Cabrera Pedrós Idem I84 6 Amadeo Blei Pallarés Idem I84 6 Isidoro Fábregas Boch Idem I84 6 Juan Santos Torres Idem I84 6 Sandalino Fonseca Otero Idem I84 6 José Garriga Font Idem I84 6 José López Ferreiro Idem I84 6 Antonio Torréns Blei Idem I84 6 Antonio Martínez Vázquez Cabo de ídem I84 6	José Formiguez Cañellas	[dem	184 50
Pascual Cabrera Pedrós Idem 184 a Amadeo Blei Pallarés Idem 184 a Isidoro Fábregas Boch Idem 184 a Idem Idem 184 a Idem Idem 184 a Idem Idem Idem Idem 184 a Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Antonio Polo Noguera	ldem	184 50
Amadeo Blei Pallarés	Pascual Cabrera Pedrós	Idem	. 184 50
Isidoro Fábregas Boch	Amadeo Blei Pallarés	Idem	184 50
Juan Santos TorresIdem184 8Sandalino Fonseca OteroIdem184 8José Garriga FontIdem184 8José López FerreiroIdem184 8Antonio Torrens BleiIdem184 8Antonio Martínez VázquezCábo de ídem184 8	Isidoro Fábregas Boch	Idem	. 184 50
José Garriga Font	Juan Santos Torres	Idem	. 184 50
José López Ferreiro	Sandalino Fonseca Otero	Idem	
José López Ferreiro	José Garriga Font	Idem	184 50
Antonio Torréns Blei	José López Ferreiro	Idem	
Antonio Martinez Vázquez	Antonio Torréns Blei	Idem	. 184 50
Francisco Carratalá Marín	Antonio Martinez Vázquez	Cabo de idem	. 184 50
Francisco Martinez Chaveli	Francisco Carratala Marin	Idem	184 50
Francisco Perez de Lucio	Francisco Martinez Chaveli	ldem	184 50
	Francisco Perez de Lúcio	ildem	.1 184 50

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. Pesetas.
Laureano Gómez Vázquez	Cabo de Inf.ª de M.ª	184 50 184 50
Nicolás Guariti Fita	Talem.	
Ignacio Torres Escalante	Saldada (dam	184 50
Vicente Albiol Saura	Triom	
Ramón Márcos Balauza	Idom	184 50
Enrique Silvereu Clement	Idem.	
Vicente Ortíz Márquez	Idem	184 50
Ramón López Domínguez	Idem	184 50
Graciano García López	Idem.	4
Antonio Fernández del Río	Idem	
Juan Ruíz de la Cruz.	Idem.	184 50
Rosendo Monserrat Rafal	Idem	184 50
Rafael Cube Coromina	Idem	184 50
José Ferrer Llop	Idem	184 50
Manuel García Sánchez	Idem	184 50
Juan Moreno Cuenca	Idem	184 50
Pedro Argeles Moncada	Idem	184 50
Pedro Salas Ferrer	Idem	184 90
Antonio Rodríguez García	Idem	. 184 50
Bautista Tatau Buchales	Idem	. 184 50
Juan Parra Martinez	Idem	. 181 50
Pedro Sobrerillas Ríos	Idem	. 184 50
Antonio Martínez Gómez	Idem	. 184 50
Antonio Alonso Ballester	Idem	. 184 50
Fermín Sorriba Nogués	Idem	. 184 50
José Charrueco Sánchez	ldem	. 184 50
Vicente Estéban Pablo		. 184 50
Damián Telora Parréns	ldem	. 184 50
Jaime Balas Deu	Idem	. 184 50
Mariano Campillo Gurcía	idem	. 184 50
Antonio Párraga García	Idem.	. 184 50 184 50
Martin Onejola Vivancos	Corneta idem	
José Beltrán Ballester	Idem	184 50
Pedro Gómez Baldovi	ildem	104 100
TOTAL		. 78115 29
RESUME	N.	Pesetas.

29333 48 Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra....... 78115 29 Idem id. de Marina.....

Madrid 10 de Enero de 1906.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º -El Presidente, P. S., Adrián Minguez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Concepción González, de veintisiete años de edad, viuda, natural de Orense, de estatura baja, gruesa, naríz larga, ojos y pelo castaño, con un lunar en el carrillo derecho, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á Prestar declaración en sumario que sigo por hurto de ropas, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la Policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la Concepción González.

Dado en Palencia á seis de Julio de mil novecientos seis.-Victor García Alonso .- P. S. M., Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Albacete.

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Eujuiciamiento criminal, á Rafael Puche Pérez, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Meneses de Campos, soltero, guarnicionero y de 19 años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber el auto de terminación del sumario que se le ha seguido sobre estafa, por viajar en el tren sin billete, y ser emplazado para ante la Audiencia provincial, apercibiéndole con que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al prepio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la bus-

habido le hagan comparecer ante este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Albacete á cuatro de Julio de mil novecientos seis.—Antonio de la Vega.—El Actuario, Alfredo Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el primer trimestre del pres sente año de 1906.

(Conclusión.)

Dia 7 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza y con asistencia de siete Sres. Concejales ábrese la sesión con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

No concurren los Concejales Senores Crespo y Morrondo Rojo.

Inmediatamente éntrase en el orden del día y el Ayuntamiento adoptó los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los Bole-TINES OFICIALES de la semana.

Solicitar del Sr. Párroco la concesión del púlpito para el orador encargado de los sermones de la Semana Santa.

Exponer al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento las listas de los vecinos pobres á quienes se les ha socorrido con el llamado plus à consecuencia de no poder trabajar por el mal temporal durante los días 23, 24, 26, 27, 29 y 31 de Enero último y 5 y 6 del actual.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Llevar. á cabo el arreglo de calles por medio de prestación personal, pudiendo redimir dicho servicio abonando siete pesetas cincuenta centimos por cada labranza y una peseta veinticinco céntimos los obreros.

Dia 14.

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Pérez Pedraza en sesión pública, con asistencia de cinco Senores Concejales, dió principio la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

No concurren los Concejales Senores Torres, Pérez de Badoya, Crespo y Morrondo.

Entrase en el orden del día y el Ayuntamiento, prévia la conveniente discusión, acordó:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los Bolk-TINES OFICIALES de la semana.

Aprobar las cuentas del Pósito del ano 1905 y remitirlas al Sr. Goberhador civil de la provincia para su superior resolución.

Nombrar, prévias las formalidades que determina el art. 68 de la vigente ley Municipal, Vocales asociados: ca del expresado sujeto, y caso de ser 11." sección, D. Mariano Inogedo.

D. Eulogio Rodríguez y D. Antonio Buey; 2. sección, D. Vicente Malanda, D. Claudio de Cea y D. Julian Crespo; 3. sección, D. Gregorio Guzón y D. Fructuoso Morrondo; 4. sección, D. Demetrio Fernández y D. Rafael Doncel.

Satisfacer con cargo al capítulo 11, artículo único, los gastos que ocasione la apertura de hoyas para la plantación de arbolado en el trayecto que media desde la carretera hasta la fuente vieja.

Quedar sobre la mesa de la presidencia para su examen el escrito que D. Agapito de la Fuente presenta sobre la ocupación del terreno de la casa de su propiedad, significándole á la vez cumpla con lo que previene la vigente ley del Timbre.

Dia 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza ábrese la sesión. Asisten siete Sres. Concejales.

No concurren ni excusan su asistencia los Sres. Crespo y Morrondo.

Dada lectura por el Secretario del acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad, pasando inmediatamente al despacho ordinario y el Ayuntamiento, prévia la conveniente discusión, tomó los acuerdos siguientes:

Separar á Mariano Morrondo del cargo de Sereno.

Autorizar al Sr. Alcalde para asistir á la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial con el objeto de examinar la cuenta de ingresos y gastos de la cárcel correspondiente al año 1905.

Manifestar á D. Agapito de la Fuente que se le abonan 750 pesetas por la pequeña parcela de terreno que se le toma de la casa de su pertenencia y caso de no aceptarla se procederá á formar el oportuno expediente de expropiación forzosa en los términos que previene la ley de 30 de Julio de 1904.

Dia 28.

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Pérez Pedraza, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

No asisten los Concejales Señores Torres, Morroudo y Doyague (Don Memesio).

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar tallador para el acto de revisión de expedientes al Sargento licenciado del Ejército D. Felipe Martin de la Fuente.

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines Oficiales de la semana.

Satisfacer 15 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos á Clemente Sangrador en concepto de socorro para que su mujer enferma pueda trasladarse á Valladolid á consultar el padecimiento de la vista.

Exponer al público por término de quince dias el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el presente año de 1906.

Dia 1.º de Marzo, extraordinaria.

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Pérez Pedraza en sesión pública, prévia convocatoria al efecto, y con asistencia de ocho Sres. Concejales, ábrese la sesión con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, acordándose:

Fijar las cuentas de caudales de este Municipio correspondientes al año 1905, tal como de ellas resulta, ó sea el cargo en la cantidad de 37.575 pesetas 16 céntimos y la data en la suma de 37.575 pesetas 16 céntimos, disponiendo se pongan al público por espacio de quince días para elevarlas después á la Junta municipal para su revisión y censura.

Dia 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza y con asistencia de seis Sres. Concejales ábrese la sesión con lectura de la anterior, que fué aprobada y se ratificó por unanimidad.

No concurren los Concejales Señores Abad, Morrondo y Torres.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los Bole-Tínes Oficiales de la semana.

Nombrar al Sr. Alcalde para asistir en segunda convocatoria á la Junta de representantes de la cárcel del partido.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Día 16.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza y con asistencia de seis Sres. Concejales dió principio la ordinaria correspondiente al día 14 del actual con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

No concurren los Concejales Morrondo, Andrés García y Torres.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento, prévia la conveniente discusión, acordó:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los Boletines Oficiales de la semana y muy particularmente del acuerdo de la Comisión Provincial de 5 de los corrientes declarando responsables á los Ayuntamientos que no han ingresado el primer trimestre de contingente provincial y primera enseñanza.

Aprobar la cuenta presentada por D. Mariano Gero Paredes como Recaudador que fué de este Ayuntamiento por consumos y otros conceptos en los años 1904 y 1905, prévio ingreso de las cantidades que aparecen de alcance en favor del Municipio.

Aprobar en definitiva el proyecto de apertura y alineación de la nueva calle á que ha dado lugar la construcción de Escuelas y Casa Consistorial.

Hacer cargo á D. Mariano Torio, como Recaudador del Ayuntamiento, de 37.848 pesetas á que ascienden los talones pendientes de cobro procedentes de consumos y pastos de los años que constan en acta.

Dia 21.

No se celebró.

Dia 30.

En segunda convocatoria, en virtud de no haber podido celebrarse en la primera por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales el 28, dió principio la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza, leyéndose el acta del 16 del actual, que fué aprobada por unanimidad.

No concurren por hallarse enfermos los Concejales Sres. Morrondo y Pérez de Bedoya.

Dada cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los Boletines Oficiales de la semana.

Nombrar Agente ejecutivo á Don Claudio de Cea en ausencias y enfermedades de D. Enrique Márcos Román.

Designar al Regidor Síndico de la Corporación para que represente á este Municipio en los juicios de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Aprobar una cuenta presentada por D. Fructuoso Morrondo, importante 53 pesetas, por jornales y materiales empleados en la reparación de la panera del Pósito.

Pasar á la Comisión respectiva una instancia presentada por D. Lorenzo Hernando acogiéndose á los beneficios que le concede la ley de 23 de Enero último para solventar la deuda del Pósito á fin de emitir el informe que proceda.

Becerril de Campos 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Mariano Pérez Pedraza.—El Secretario, Fidel Porras.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 20 del actual.

Becerril de Campos 21 de Junio de 1906.—El Secretario, Fidel Porras.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Pérez Pedraza.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezoa inserto el presente anuncio en el BoLETIN OFICIAL, las cuentas munici-

pales pertenecientes á los ejercicios de 1904 y 1905, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y aducir por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Castil de Vela 5 de Julio de 1906. —El Alcalde, Cesáreo Alvarez.—El Secretario, Nicanor Castro.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dota la con el sueldo ó haber anual de cien pesetas, que percibirá el que resulte agraciado de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones exigidas por disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, empezado á contar desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cisneros 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Saldaña Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Informadas por el Señor Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinar-las los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que les convenga.

Valbuena de Pisuerga 8 de Julio de 1906.—El Alcalde, Ruperto Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Terminados los apéndices de la riqueza rústico y pecuario pertenecientes á este distrito, éstos se halian al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes contra los mismos, pues pasado éste no serán admitidas ninguna de las que se presentaren.

Páramo de Boedo 8 de Julio de 1906.—El Alcalde, Mariano Martín.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Servida interinamente la plaza de Médico titular de este distrito y acordado por la Junta municipal su provisión en propiedad, se anuncia vacante ésta, cuyo sueldo anual es de ciento cincuenta pesetas por la asistencia de quince familias pobres que el Ayuntamiento designará anualmente en la época reglamentaria, entendiéndose en armonía con la contratación particular como media

familia aquélla que no la constituye más que una sola persona, como soltero ó viudo sin hijos.

Las condiciones generales para su provisión y servicios serán las estatuídas en la vigente instrucción de Sanidad pública y reglamento de 14 de Junio de 1891, sin perjuicio de consignar en el contrato las necesarias para el buen desempeño del cargo.

Los aspirantes que deseen optar al concurso lo solicitarán á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, acompañando á sus escritos cuantos documentos justifiquen su aptitud legal, méritos y servicios.

Espinosa de Cerrato 6 de Julio de 1906.--El Alcalde, Primitivo Arnaiz.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de caracter local y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al deslínde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para su comienzo el día 26 del actual y hora de las ocho de la mañana.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia para los efectos oportunos.

Olmos de Ojeda 7 de Julio de 1906. -El Alcalde, Estéban Vega. 1--3

Junta administrativa de Miñanes.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias y descansaderos de ganados de este término administrativo, la Junta que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al deslinde de todas ellas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora, para que en unión de esta Junta y el Señor Visitador ó su delegado, procedan á la operación, señalando para dar principio el día 27 y siguientes hasta su terminación, del presente mes de Julio y hora de las siete de su mañana.

Al efecto para que llegue á conocimiento de todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros propietarios colindantes á quien pueda interesar dicho deslinde, se anuncia al público por medio del presente que se insertará por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de esta provincia, á los efectos oportunos.

Miñanes 7 de Julio de 1906.— El Presidente, Basilio Gutiérrez.— P. S. M., El Secretario, Jacinto Herrero. 1—3

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.